



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 01272 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. **Acredítese el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al extremo demandado, junto con la presente providencia y su respectiva subsanación (Art. 6º Ley 2213 de 2022).**
2. **Complemente los hechos de la demanda, en el sentido de indicar si posterior a la radicación de la certificación bancaria la sociedad demandada ha realizado algún tipo de manifestación.**
3. **Ajústese las pretensiones de la demanda en el sentido de organizarlas en principales (declarativas) y las consecuenciales (condenatorias). (art. 82, 379 CGP). Al respecto, tenga en cuenta que las condenatorias no tiene similitud con un proceso ejecutivo, por lo que en sentido deberá adecuarlas.**
4. **Apórtese la constancia de agotamiento de requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial. (art. 38 Ley 640 de 2001, art. 621 CGP). Lo anterior, habida cuenta que aun cuando solicito la medida de inscripción de demanda, la misma, no procede en tratándose de resolución del contrato de promesa de compraventa (Sentencia SC19903-2017 C. S. de J).**
5. **Manifiéstese bajo juramento la forma en que se obtuvo la información sobre el canal digital de la demandada, allegando las evidencias del caso, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (art. 8 Ley 2213 de 2022).**

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 150 del 11 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2322c16b986f8cbf15c39d61775c1994bda52cd28e231234f42b19c54b9ffba9**

Documento generado en 10/11/2022 04:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>